

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-0339**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- DIRIJA la demanda contra todas las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sobre el inmueble objeto de usucapión, tal como lo exige el numeral 5° del artículo 375 del CGP., los cuales se encuentran enunciados en la certificación especial expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos, anexa a la demanda.

2.- APORTE el avalúo catastral para el año 2022 de los inmuebles pretendidos en usucapión, identificados con CHIP catastral AAA0264LDJH y AAA0264LMSY, a efectos de establecer la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>26</u> Hoy <u>18-05-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
